Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JESUS ERNESTO MONJE PASSTRANA
Demandado : JORGE CASAGUA TOVAR Y OTRO
Radicación : 2018-00874

El demandante JESUS ERNESTO MONJE PASTRANA a través de su apoderado judicial, mediante escrito que antecede, manifiesta que desiste de las pretensiones invocadas en la demanda contra el demandado JAVIER ANTONIO LOZANO.

Como consecuencia de ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar y que se continúe la ejecución únicamente en contra del demandado Jorge Casagua Tovar.

En virtud del artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En ese orden, es menester aceptar el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado antes mencionado, por lo que se

RESUELVE

1º.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en contra del demandado JAVIER ANTONIO LOZANO, conforme a lo motivado.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado JAVIER ANTONIO LOZANO, conforme lo motivado.

3º.- Continuar la ejecución en contra del demandado JORGE CASAGUA TOVAR.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP